



## Pensión Compensatoria

El hecho de que los ingresos del marido representen el doble de los que obtiene su mujer no comporta automáticamente una absoluta disparidad desequilibrante

*Tribunal Supremo Sala Primera – 19/02/2014*

Se declara haber lugar al recurso de casación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Provincial de Salamanca, Sección 1ª, sobre divorcio y medidas.

La Sala declara que **el hecho de que los ingresos del marido representen el doble de los que obtiene su mujer no comporta automáticamente una absoluta disparidad desequilibrante**; máxime si se contrasta con el relevante patrimonio ganancial resultante del matrimonio, con el mantenimiento principal de la hija común, mayor de edad, a cargo del marido, en donde la mera preparación de una oposición y el traslado de su residencia ocasiona unos gastos superiores al doble de la pensión alimenticia establecida a cargo de la madre; así como, particularmente, con la notable diferencia de edad entre ambos cónyuges, en donde el marido de 66 años, se

...